

13. EDUCACIÓN

FUENTES

CREM y Servicio de Evaluación y Calidad Educativa. Estadística de la enseñanza no universitaria

Esta estadística tiene como finalidad facilitar información que permita un mejor conocimiento del Sistema Educativo Regional al resto de Administraciones Públicas, a instituciones, a empresas, a investigadores y a la sociedad en general.

Presenta la información estadística referida a los centros, profesorado y alumnado matriculado en las enseñanzas no universitarias en la Región de Murcia, partiendo de los datos recogidos por el área de estadística del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa de la Consejería de Educación y Universidades y está realizada siguiendo la metodología establecida en el Grupo Técnico de la Estadística de las Enseñanzas no universitarias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que aglutina a la Oficina de Estadística del Ministerio y a los departamentos de estadística de las Comunidades Autónomas, lo que asegura la consistencia de los datos presentados con los nacionales y de otras comunidades autónomas publicados por el ministerio.

Toda la información de la estadística, corresponde a la situación del curso escolar a mediados del mes de octubre, cuando la actividad educativa del curso ya se encuentra en pleno funcionamiento. Sin embargo, para algunas enseñanzas es necesario retrasar el periodo de recogida, ya que se puede prolongar su periodo de matrícula (Programas de Cualificación Profesional Inicial, Educación a distancia, Educación de Adultos, etc.).

Se trata de datos definitivos referidos a todas las enseñanzas del Sistema Educativo Español salvo la Enseñanza Universitaria y además debemos precisar que se incluyen en el ámbito de esta estadística las enseñanzas de sistemas educativos de otros países, que se imparten en centros docentes extranjeros ubicados en nuestra Región.

INE. Encuesta de Financiación y Gastos de la Enseñanza Privada

El principal objetivo de la encuesta es el estudio de las características estructurales y económicas de los centros de enseñanza que desarrollan su actividad en el sector de la enseñanza privada reglada. Como unidades de análisis se toman todos los centros de enseñanza privada (universitaria y no universitaria) cuya actividad principal es impartir uno o más niveles educativos reglados, y que funcionan como tales en el período al que se refiere la encuesta. El periodo de referencia de la encuesta es el curso académico.

Ministerio de Educación y Formación Profesional. Estadística del Gasto Público en Educación

Operación estadística del Plan Estadístico Nacional realizada por la Oficina de Estadística del M.E.C. en cooperación con los servicios estadísticos de las Consejerías / Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, y con la colaboración de la Oficina Presupuestaria del M.E.C.

Proporciona anualmente información sobre el gasto destinado a todos los niveles de educación por el conjunto de las Administraciones Públicas. Este gasto aparece desagregado de acuerdo a distintos criterios, como el tipo de Administración, la actividad educativa o la naturaleza económica del mismo.

Los datos de 2012 se actualizan de acuerdo a la metodología SEC-2010.

Ministerio de Universidades. Estadística de Estudiantes Universitarios

Estadística que aporta información sobre el número de estudiantes matriculados en el sistema universitario en el curso corriente. Tiene periodicidad anual y recoge todos los estudiantes universitarios de Primer y Segundo Ciclo, Grado, Máster y Doctorado que están matriculados en universidades tanto públicas como privadas, ubicadas en el estado español. En concreto para la Región de Murcia, aporta datos de la UMU, UPCT y UCAM.

Ministerio de Universidades. Estadística de las Pruebas de Acceso a la Universidad

La Estadística de las Pruebas de Acceso a la Universidad empezó a ser elaborada por el Instituto Nacional de Estadística para hacer frente a los requerimientos de información planteados por el Real Decreto 3514/1974 de 20 de Diciembre del Ministerio de Educación y Ciencia. En efecto, dicha normativa legal estableció que los alumnos que hubiesen obtenido evaluación positiva en el Curso de Orientación Universitaria (COU) y que desearan iniciar estudios universitarios en el curso académico 1975-76, se someterían a las pertinentes pruebas de aptitud. Para realizar dicha prueba, los alumnos debían concurrir a alguna de las cuatro opciones que se relacionaban con las cursadas en el COU: Opciones Científico-Técnica, Biosanitaria, Ciencias Sociales, Humanística-Lingüística.

En el marco de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), la Orden de 10 de Diciembre de 1992 del Ministerio de Educación y Ciencia reguló las pruebas de acceso a la universidad de los estudiantes que cursaban las enseñanzas de Bachillerato previstas en la citada Ley. Para realizar dichas pruebas, los alumnos podían concurrir a alguna de las opciones que se relacionaban con la modalidad de Bachillerato cursada, opciones Científico Técnica, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, Humanidades y Artes. Cada opción constaba de una relación de títulos universitarios cuyos estudios pueden ser cursados por los alumnos caso de superar las pruebas de acceso. Como hecho novedoso de la reforma producida por la LOGSE en la configuración de las pruebas de acceso, cabe destacar la creación de la nueva opción de Artes y la posibilidad para el alumnado de presentarse por más de una opción (opciones combinadas), por haber cursado como optativa alguna o algunas de las materias vinculadas a otras opciones de estudios universitarios.

En el año 2010 las pruebas de acceso se han visto modificadas con respecto a años anteriores, quedando estructuradas en dos fases:

- * fase general, de carácter obligatorio, tiene por objeto valorar la madurez y destrezas básicas que debe alcanzar el estudiante al finalizar el bachillerato para seguir las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.
- * fase específica, voluntaria, tiene por objeto la evaluación de los conocimientos y la capacidad de razonamiento en ámbitos disciplinares concretos relacionados con los estudios que se pretenden cursar. Permite mejorar la calificación obtenida en la fase general con el objetivo de entrar en la carrera deseada. También pueden presentarse a esta fase para mejorar su calificación los alumnos procedentes de los Ciclos Formativos de Grado Superior.

Desde su inicio esta operación estadística se ha llevado a cabo mediante el envío de un cuestionario único a todas las Universidades públicas realizándose con periodicidad anual y con el objetivo fundamental de proporcionar datos sobre el alumnado matriculado y aprobado de estas pruebas, así como de sus características más relevantes (sexo, universidad y modalidad).

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha asumido la realización de la estadística de las PAU a partir del año 2013. La Secretaría General de Universidades elabora esta estadística utilizando el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU). Desde esta plataforma y dentro del área académica de la misma se recoge la información de las Pruebas de acceso a la universidad en una serie de ficheros que son remitidos por las Comunidades Autónomas. Estos ficheros pasan por todas las fases de validación y depuración que están establecidas dentro de la plataforma SIIU. Una vez que la información contenida en estos ficheros cumple con los criterios de calidad establecidos se elabora la estadística.

Ministerio de Universidades. Estadística de Personal de las Universidades

El objetivo de la Estadística de Personal de las Universidades (EPU) es proporcionar datos que permitan obtener una perspectiva general de los recursos humanos de las universidades, tanto públicas como privadas, y de todos sus centros, bien sean propios o adscritos. Se proporciona información del Personal Docente e Investigador (PDI).

Ministerio de Universidades. Estadística de Tesis Doctorales

La Estadística de Tesis Doctorales está incluida en el Plan Estadístico Nacional y aporta información sobre el número de tesis que son defendidas y aprobadas cada año en las Universidades, tanto públicas como privadas, del Sistema Universitario Español, así como información de carácter sociológico de los doctores: sexo, edad y nacionalidad.

La información que se recoge en esta estadística se ha extraído de la Base de Datos de Tesis Doctorales TESEO, que recoge información de todas las tesis que se leen en las universidades españolas.

Ministerio de Universidades. Estadística de Universidades, Centros y Titulaciones

La Estadística de Universidades, Centros y Titulaciones está recogida en el Plan Estadístico Nacional y aporta información en dos ámbitos diferentes: Por un lado lo relativo a la estructura universitaria, en el sentido de identificar las características de los centros y las titulaciones impartidas; y por otro, facilita información sobre la

oferta de plazas universitarias, la admisión a las diferentes titulaciones y la demanda, así como el grado de cobertura de las plazas, el nivel de satisfacción de los estudiantes en los estudios admitidos y el nivel de preferencia de cada titulación.

El marco de esta estadística está definido por todas las universidades, todos sus centros y todas las enseñanzas oficiales que imparten. El marco se actualiza con carácter anual y para su definición, el Sistema Integrado de Información Universitaria dispone de un conjunto de ficheros auxiliares en los que se recoge de forma censal todos los centros universitarios y las enseñanzas que imparten. Estos ficheros auxiliares están contrastados con el Registro de Universidades, Centros y Titulaciones (RUCT), creado mediante Real Decreto 1509/2008 de 12 de septiembre.

PRINCIPALES CONCEPTOS

Alumnado matriculado: Incluyen tanto a los que se han matriculado para la realización de un curso completo de una enseñanza, como a los que solamente cursan parte de sus materias o asignaturas.

Ámbito de estudio de la tesis: Son los distintos ámbitos de estudio según la clasificación internacional de educación (ISCED).

Centro concertado: El Concierto Educativo se otorga a la unidad escolar (aula) y no al centro en sí mismo, de manera que, en un mismo centro pueden coexistir varias unidades escolares concertadas con otras unidades no concertadas. A efectos de tabulación, si el centro tiene alguna unidad (o aula) concertada (o subvencionada en más del 50% de sus gastos corrientes), el centro se considera concertado. De tal forma, que pueden coexistir aulas concertadas y no concertadas dentro de un mismo centro.

Centro (enseñanzas no universitarias): Se incluyen todos los centros creados o autorizados que imparten al menos una de las enseñanzas consideradas en la estadística. En la información del número de centros que imparten una enseñanza, se considera que un centro imparte una enseñanza cuando tiene alumnado matriculado en dicha enseñanza en el curso de referencia. En esta información un mismo centro puede aparecer contabilizado varias veces, según las distintas enseñanzas que imparte.

Centros de educación superior adscritos a Universidades (Centros Adscritos): En la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el artículo 11 prevé: La adscripción mediante convenio a una universidad pública de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad previo informe favorable de su Consejo Social.

Centros y Estructuras: La redacción dada por la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, al artículo 7 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, prevé: Las Universidades públicas estarán integradas por Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Escuelas de Doctorado y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones.

Conciertos Educativos: Son las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas con el objetivo de financiar los gastos de personal y/o de funcionamiento del centro durante el periodo que se considera. La finalidad de los Conciertos Educativos (Real Decreto 2377/1985) es garantizar la efectividad del derecho a la educación gratuita, en aquellos niveles y ámbitos establecidos por las leyes. Se distinguen dos clases de concierto: concierto general y concierto singular.

Curso Académico: Se entiende por curso académico la duración del curso universitario que comprende desde octubre de un año a septiembre del año siguiente, tiempo que incluye tanto los periodos de docencia como los de evaluación.

Departamentos: En la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el artículo 9 prevé "Los departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, y de ejercer aquellas otras funciones que sean determinadas por los estatutos".

Educación de Personas Adultas: Se recogen las enseñanzas impartidas en los centros educativos públicos y privados, así como en las actuaciones de E. de Personas Adultas que son el resultado de la colaboración (subvención, convenio, etc.) de la Administración Educativa con otra administración pública o privada.

Educación Especial: Incluye el alumnado de centros específicos y de aulas de Educación Especial en centros ordinarios (Aulas Abiertas). No incluye alumnado de integración.

Enseñanza no universitaria: Se incluyen:

ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica (CFPB), Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio (CFGM), Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior (CFGS), Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) y Otros Programas Formativos.

ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL: Enseñanzas Artísticas (enseñanzas de las Artes Plásticas y de Diseño, enseñanzas de Música, enseñanzas de Danza y enseñanzas de Arte Dramático), enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas y enseñanzas Deportivas.

EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.

Escuelas y Facultades: En la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el artículo 8 prevé que "Las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado".

La Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación modifica el enunciado del artículo 8 de la LOU añadiendo un apartado 4: Las escuelas de doctorado son unidades creadas por una o varias universidades, por sí mismas o en colaboración con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, nacionales o extranjeras, que tienen por objeto fundamental la organización, dentro de su ámbito de gestión, del doctorado en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar. Las universidades podrán crear escuelas de doctorado de acuerdo con lo previsto en su propia normativa y en la de la respectiva Comunidad Autónoma. Su creación deberá ser notificada al Ministerio de Educación, a efectos de su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Especialidad/Rama Profesional/Familia Profesional/Ciclo Formativo: Para las enseñanzas de Formación Profesional y para las de Régimen Especial, se clasifica al alumnado por las distintas especialidades que puede cursar. El alumnado que cursa más de una especialidad aparece reflejado en las distintas especialidades que realiza.

Estudiante universitario: Es la persona que se encuentra matriculada, en la fecha de referencia, en una titulación de primer y segundo ciclo, grado, máster o programa de doctorado en alguna universidad española.

Se considera estudiante egresado a aquel que ha completado con éxito todos los créditos del plan de estudios en el que está matriculado.

Gastos corrientes: Son los necesarios para el funcionamiento del centro, realizados en el periodo al que se refieren los datos, independientemente de que se hayan consumido o no o hayan sido pagados o no (criterio del devengo). Comprenden tres grandes grupos: gastos del personal, gastos corrientes en bienes y servicios e impuestos.

Gastos de capital: Transferencias realizadas durante el periodo de referencia para la obtención de elementos destinados a ser utilizados en la actividad de la empresa de forma duradera, así como, la financiación externa de la empresa.

Gastos de los servicios complementarios de un centro educativo: Es el coste total de los servicios complementarios prestados en un centro educativo. Si estos servicios son prestados por el centro, se excluyen los pagos al personal (que no se consideran gastos en bienes y servicios sino retribuciones del personal). En el caso de que los servicios estén contratados a terceros se refiere a los importes totales de las contrataciones.

Grupos/unidades: Se considera como grupo/unidad al alumnado que tiene un mismo tutor y que cursa gran parte de su horario lectivo conjuntamente, aunque durante otra parte del horario puede separarse para la realización de materias optativas o por otras causas. No se consideran como grupos las subdivisiones existentes por idiomas u otras materias optativas. No se contabilizan como grupos de Ciclos Formativos de F.P. los formados por alumnado matriculado específicamente para la realización de la Formación en el Centro de Trabajo.

Ingresos corrientes de un centro educativo: Se consideran como ingresos corrientes del periodo, los correspondientes a las cuotas cobradas a los alumnos, las transferencias no de capital recibidas y otros ingresos recibidos como contraprestación a los demás servicios ofertados por el centro educativo.

Ingresos de capital: Se consideran los ingresos recibidos durante el periodo de referencia por la venta de elementos destinados a ser utilizados en la actividad de la empresa de forma duradera, así como, las transferencias tanto públicas como privadas para la financiación de inversiones y la obtención de rendimientos de capitales propiedad del centro.

Necesidades específicas de apoyo educativo: Se recoge para las enseñanzas de Régimen General, y se refiere al alumnado que requiere y recibe, previa valoración por los correspondientes servicios de orientación educativa o el personal competente a tal efecto, una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades o por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar.

El alumnado integrado se refiere al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves matriculado en centros ordinarios y compartiendo aula con otro alumnado.

Otras Unidades: En el Sistema Integrado de Información Universitaria se recogen tres ficheros relativos a estructuras y centros universitarios: uno es el fichero de centros en el que se recogen las Escuelas y las Facultades universitarias; otro es el fichero en el que se recogen los departamentos y el tercero es el fichero de otras unidades, en el que se recogen todas las unidades universitarias que no son ni Escuelas, ni Facultades, ni Departamentos, como son: las Escuelas de Doctorado, los Institutos de Investigación, los Hospitales, etc.

Personal Docente e Investigador (PDI): Personal docente para el que la investigación es un derecho y un deber del mismo de acuerdo con los fines generales de la universidad y dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico.

El PDI de las universidades públicas estará compuesto por personal funcionario, profesorado contratado y personal emérito. El PDI de las universidades privadas estará compuesto por profesorado contratado.

No se computará como profesorado el personal contratado cuya actividad principal sea la investigación, independientemente de si su contrato conlleva o no carga docente.

Profesorado: El profesorado está constituido por el personal que ejerce la docencia directa con el alumnado en el centro dentro del horario escolar. No se incluye el personal docente que interviene exclusivamente en actividades complementarias extracurriculares que se realizan en los centros docentes con carácter voluntario, ni el personal que interviene ocasionalmente en los centros docentes.

Programas de Cualificación Profesional Inicial: Se definen, sólo a efectos de clasificación estadística, los siguientes tipos:

- Aulas Profesionales, dirigidas a jóvenes, preferentemente escolarizados, que desean una inserción profesional temprana y podrían continuar formándose en los programas impartidos en los centros educativos.
- Talleres Profesionales, dirigidos a jóvenes, escolarizados o no, con notorias dificultades de adaptación al medio escolar y/o laboral y que, por ello, se encuentran en grave riesgo de exclusión social, así como, en general, a jóvenes que desean o necesitan una inmediata incorporación al mundo del trabajo y no disponen de las competencias básicas necesarias.
- Educación Especial, destinados a alumnado con necesidades educativas especiales que tengan un nivel suficiente de autonomía personal y social que les permita acceder al mundo del trabajo.

Pruebas de Acceso a la Universidad: Los alumnos que desean acceder a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o Colegios Universitarios deberán superar, una vez obtenido el Bachillerato, unas pruebas de aptitud, concurriendo a una de las opciones relacionadas con la modalidad de Bachillerato cursada.

Rama de conocimiento: Son las distintas áreas de enseñanza en que se agrupan los estudios oficiales: Ciencias Sociales y Jurídicas, Ingeniería y Arquitectura, Artes y Humanidades, Ciencias de la Salud y Ciencias.

Servicios complementarios de un centro educativo: Se definen, como tales, los servicios de transporte, comedor, residencia servicios de cuidado de niños fuera del horario escolar y otros servicios complementarios (tupper escolar, servicios médicos, psicopedagógicos...) que pueden ser prestados a los alumnos del centro. Estos servicios pueden ser proporcionados directamente por el mismo centro o haber sido contratados a una empresa. No se considerará este servicio, si el centro no interviene de forma directa o indirecta en la gestión del mismo (por ejemplo, servicio ofrecido por el AMPA o por la empresa directamente a los alumnos), sin intervención ninguna por parte del centro, esto es, mediante cobro de cuotas a los alumnos y/o pago del servicio directamente a la empresa.

Tesis doctoral: La tesis doctoral consiste en un trabajo original de investigación elaborado por el doctorando en cualquier campo del conocimiento.

Titularidad del centro/aula: Es la dependencia económica de las unidades escolares en funcionamiento del centro en función al grado de concierto que mantienen con la Administración.

El Concierto Educativo se otorga a la "unidad escolar" (aula) y no al centro en sí mismo, de manera que, en un mismo centro pueden coexistir varias "unidades escolares" concertadas con otras unidades no concertadas.

Titularidad o dependencia del centro/concierto: Centros Públicos: Son aquellos que tienen titularidad pública, bien sea la Administración General, Autónoma o Local, así como cualquier otro ente público.

Centros Privados: Son aquellos cuyo titular es una institución, entidad o persona de carácter privado. Todos los centros extranjeros se consideran privados independientemente de su titular.

Títulos Oficiales: En la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el artículo 34 manifiesta: Las Universidades impartirá enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y con validez en todo el territorio nacional y en el artículo 37 "Las enseñanzas universitarias se estructurarán en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado". La superación de tales enseñanzas dará derechos, en los términos que establezca el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, a la obtención de los títulos oficiales correspondiente.

Universidad: La Ley Orgánica 6/2011, de 21 de diciembre de Universidades, en el Artículo 3 prevé: "Son Universidades públicas las instituciones creadas por los órganos legislativos a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 y que realicen todas las funciones establecidas en el apartado 2 del artículo 1. Son Universidades privadas las instituciones no comprendidas en el apartado anterior, reconocidas como tales en los términos de esta Ley y que realicen todas las funciones establecidas en el apartado 2 del artículo 1".